

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Lérida Tolima, Enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Demanda - Jurisdicción Voluntaria  
Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de Mutuo Acuerdo  
Radicación No. 73-408-31-84-001-2020-00084

Por intermedio de apoderado Judicial, los señores LILIANA MARÍA ALCAZAR RODRIGFUEZ y WILMER BUENO MEJIA, obrando en su propio nombre y representación, presentan demanda de Jurisdicción Voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO.

La demanda por reunir los requisitos legales, es del caso admitirla y en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE :**

1º.- ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial por los señores LILIANA MARÍA ALCAZAR RODRIGUEZ y WILMER BUENO MEJÍA.

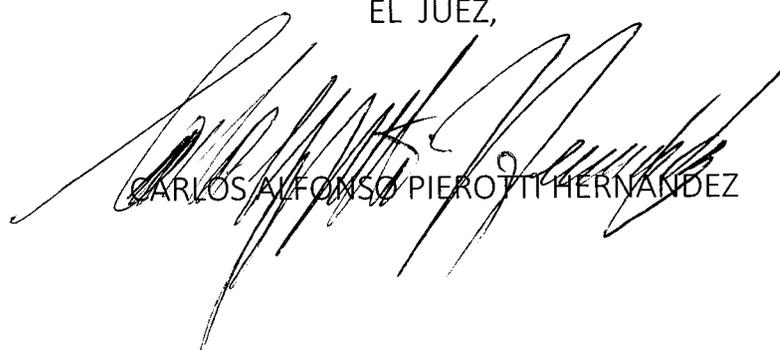
2º.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al señor Agente del Ministerio Público del lugar, para que dentro del término hábil de Tres (3) días emita su concepto.

3º.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 577 a 581 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

4º.- Téngase al DR. NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS, abogado titulado, como apoderado judicial de los señores LILIANA MARÍA ALCAZAR RODRIGUEZ y WILMER BUENO MEJÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

  
CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ